

**Decreto número: 2025/1808  
DECRETO****Extracto: Aprobación de la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)****DECRETO.-**

Visto que mediante Providencia dictada por esta Alcaldía de fecha 22/10/2025 se inició expediente administrativo para la Implantación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con el fin de adecuar los sistemas de información de este Ayuntamiento a los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El Esquema Nacional de Seguridad está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, la Política de Seguridad de la Información es el conjunto de directrices que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información que trata y los servicios que presta. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2 del mismo precepto, cada administración pública contará con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con la normativa expuesta y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) en los siguientes términos:



Decreto número: 2025/1808  
DECRETO**“ ENS01 – Política de Seguridad de la Información**

| Control de cambios     |              |                                |
|------------------------|--------------|--------------------------------|
| Versión                | Fecha        | Descripción de cambios         |
| 1                      | Octubre 2025 | Primera versión del documento. |
|                        |              |                                |
|                        |              |                                |
|                        |              |                                |
| Nivel de clasificación |              |                                |
| Uso interno            |              |                                |

**INDICE**

|           |                                                      |          |
|-----------|------------------------------------------------------|----------|
| <b>1.</b> | <b>APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....</b>            | <b>4</b> |
| <b>2.</b> | <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                             | <b>4</b> |
| <b>3.</b> | <b>ALCANCE.....</b>                                  | <b>4</b> |
| <b>4.</b> | <b>MISIÓN.....</b>                                   | <b>5</b> |
| <b>5.</b> | <b>MARCO NORMATIVO.....</b>                          | <b>5</b> |
| <b>6.</b> | <b>PRINCIPIOS BÁSICOS.....</b>                       | <b>7</b> |
| 6.1.      | Seguridad como proceso integral.....                 | 7        |
| 6.2.      | Gestión de la seguridad basada en riesgos.....       | 7        |
| 6.3.      | Prevención, detección, respuesta y conservación..... | 7        |
| 6.3.1.    | Prevención.....                                      | 7        |
| 6.3.2.    | Detección.....                                       | 7        |
| 6.3.3.    | Respuesta.....                                       | 7        |
| 6.3.4.    | Conservación.....                                    | 8        |
| 6.4.      | Existencia de líneas de defensa.....                 | 8        |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/1808  
DECRETO

|            |                                                                      |           |
|------------|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.5.       | Vigilancia continua y reevaluación periódica.....                    | 8         |
| 6.6.       | Diferenciación de responsabilidades.....                             | 8         |
| <b>7.</b>  | <b>Organización de la seguridad.....</b>                             | <b>9</b>  |
| 7.1.       | Comité de seguridad de la información.....                           | 9         |
| 7.2.       | Responsable de la Información.....                                   | 9         |
| 7.3.       | Responsable del Servicio.....                                        | 10        |
| 7.4.       | Responsable de Seguridad de la Información.....                      | 10        |
| 7.5.       | Responsable del Sistema.....                                         | 11        |
| 7.6.       | Procedimientos de designación.....                                   | 12        |
| 7.7.       | Resolución de conflictos.....                                        | 12        |
| <b>8.</b>  | <b>Revisión de la política de seguridad de la información.....</b>   | <b>12</b> |
| <b>9.</b>  | <b>Datos de carácter personal.....</b>                               | <b>12</b> |
| <b>10.</b> | <b>Gestión de riesgos.....</b>                                       | <b>13</b> |
| <b>11.</b> | <b>Desarrollo de la política de seguridad de la información.....</b> | <b>13</b> |
| <b>12.</b> | <b>Estructuración de la documentación.....</b>                       | <b>14</b> |
| <b>13.</b> | <b>Calificación de la información.....</b>                           | <b>14</b> |
| <b>14.</b> | <b>Obligaciones del personal.....</b>                                | <b>15</b> |
| <b>15.</b> | <b>Incumplimiento.....</b>                                           | <b>15</b> |

**1 APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

Texto aprobado por D<sup>a</sup> Luisa María Márquez Manzano, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA. Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde su aprobación hasta que sea reemplazada por una nueva versión.

**2 INTRODUCCIÓN**

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada a los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuidad de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.





## Decreto número: 2025/1808 DECRETO

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implican que deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de los servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos TIC.

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA debe estar preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 8 del Real Decreto 311/2022, de 4 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en adelante (ENS)

### 3 ALCANCE

Esta política se aplica a todos los sistemas del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA y a todos los miembros del mismo, sin excepciones.

### 4 MISIÓN

La misión del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA es servir a sus ciudadanos con transparencia, integridad y eficiencia, garantizando el acceso seguro y confiable a los servicios públicos municipales; proteger los datos y la información de la ciudadanía; preservar la continuidad operativa de los sistemas esenciales; y promover la participación ciudadana, el bienestar social, cultural y económico de la comunidad, dentro de un marco de responsabilidad, equidad y respeto a la legalidad.

### 5 MARCO NORMATIVO

Se toma como referencia básica en materia de Seguridad de la Información la normativa siguiente:

- UNE-EN ISO/IEC 27001:2023, Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- UNE-EN ISO/IEC 27002:2023, Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Control de la seguridad de la información.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/1808  
DECRETO

de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI).
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento (UE) 910/2014 del parlamento europeo y del consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento Europeo eIDAS).
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- DIRECTIVA 2009/136/CE, Empleo de Cookies en la Web.
- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

## 6. PRINCIPIOS BÁSICOS

### 6.1 Seguridad como proceso integral

La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con los sistemas TIC, procurando evitar cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. La seguridad de la información debe considerarse como parte de la operativa habitual, estando presente y aplicándose desde el diseño inicial de los sistemas TIC.

### 6.2 Gestión de la seguridad basada en riesgos

El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad. La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad. Al evaluar el riesgo en relación con la seguridad de los datos, se deben tener en cuenta los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Decreto número: 2025/1808  
DECRETO****6.3 Prevención, detección, respuesta y conservación****6.3.1 Prevención**

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA debe evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posibles, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello implementará las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evolución de amenazas y riesgos. Estos controles, van a estar claramente definidos y documentados. Para garantizar el cumplimiento de la política, los departamentos deben:

- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

**6.3.2 Detección**

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple desaceleración hasta su detención, deben monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 9 del ENS. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

**6.3.3 Respuesta**

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA:

- Establece mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designa puntos de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## Decreto número: 2025/1808 DECRETO

- Establece protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

### 6.3.4 Conservación

El sistema de información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA garantiza la conservación de los datos e información en soporte electrónico.

De igual modo, el sistema mantiene disponibles los servicios durante todo el ciclo vital de la información digital, a través de una concepción y procedimientos que sean la base para la preservación del patrimonio digital.

### 6.4 Existencia de líneas de defensa

El sistema de información dispondrá de una estrategia de protección constituida por diferentes capas, de forma que cuando una de las capas sea comprometida, permita desarrollar una acción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse, reduciendo la probabilidad del que el sistema sea comprometido en su conjunto, minimizando el impacto final sobre el mismo.

Existirán líneas de defensa constituidas tanto por medidas organizativas, físicas y lógicas.

### 6.5 Vigilancia continua y reevaluación periódica

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA llevará a cabo una vigilancia continua que permita la detección de actividades o comportamientos anómalos y su oportuna respuesta. La evaluación permanente del estado de la seguridad de los activos permite al AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA medir su evolución, detectando vulnerabilidades e identificando deficiencias de configuración.

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA reevaluará y actualizará periódicamente las medidas de seguridad, adecuando su eficacia a la evolución de los riesgos y los sistemas de protección, pudiendo llegar a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

### 6.6 Diferenciación de responsabilidades

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA tendrá en cuenta la diferenciación de responsabilidades en su sistema de información siempre que sea posible. El detalle de las atribuciones de cada responsable, los mecanismos de coordinación y la resolución de conflictos se detallarán a lo largo de la presente política de seguridad.

## 7. Organización de la seguridad

La implantación de la Política de Seguridad en el AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA requiere que todos los miembros de la organización entiendan sus obligaciones y responsabilidades en función del puesto desempeñado. Como parte de la Política de Seguridad de la Información, cada rol específico, personalizado en usuarios concretos, debe entender las implicaciones de sus acciones y las responsabilidades que tiene





Decreto número: 2025/1808  
DECRETO

atribuidas, quedando identificadas y detalladas en esta sección, y que se agrupan del modo siguiente:

- a El Comité de Seguridad de la Información
- b Responsables del Servicio
- c Responsables de la Información
- d Responsable de Seguridad de la Información
- e Responsable de Sistemas
- f Delegado de protección de datos

En los siguientes apartados se especifican las funciones atribuidas a cada uno de estos roles.

### 7.1 Comité de seguridad de la información

La seguridad de la Información es una responsabilidad organizativa que es compartida con la Dirección. En consecuencia, la Dirección del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA promueve la composición de un Comité de Seguridad de la Información, en aras de establecer una vida definida y el palpable apoyo a las iniciativas de seguridad.

Dicho Comité está compuesto por las figuras anteriormente mencionadas.

Las funciones del Comité de Seguridad de la Información son las siguientes:

- Revisión y aprobación de la Política de Seguridad de la Información y de las responsabilidades principales;
- Definir e impulsar la estrategia y la planificación de la seguridad de la información proponiendo la asignación de presupuesto y los recursos precisos.
- Supervisión y control de los cambios significativos en la exposición de los activos de información a las amenazas principales, así como del desarrollo e implantación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Decreto número: 2025/1808  
DECRETO**

de los controles y medidas destinados a garantizar la Seguridad de dichos activos;

- Aprobación de las iniciativas principales para mejorar la Seguridad de la Información.
- Supervisión y seguimiento de aspectos tales como:
  - o Principales incidencias en la Seguridad de la Información;
  - o Elaboración y actualización de planes de continuidad
  - o Cumplimiento y difusión de las Políticas de Seguridad

**7.2 Responsable de la Información**

- Tiene la potestad de establecer los requisitos, en materia de seguridad, de la información gestionada. Si esta información incluye datos de carácter personal, además deberán tenerse en cuenta los requisitos derivados de la legislación correspondiente sobre protección de datos
- Determina los niveles de seguridad de la información.

**7.3 Responsable del Servicio**

- Tiene la potestad de establecer los requisitos, en materia de seguridad, de los servicios prestados.
- Determina los niveles de seguridad de la información.

**7.4 Responsable de Seguridad de la Información**

Responsable de la definición, coordinación, implantación y verificación de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información definidos de acuerdo a los objetivos estratégicos de la Dirección.

El Responsable de Seguridad es el Punto de Contacto (PoC).

Las funciones del Responsable de Seguridad de la Información son las siguientes:

- Dirigir las reuniones del Comité de Seguridad, informando, proponiendo y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## Decreto número: 2025/1808 DECRETO

coordinando sus actividades y decisiones.

- Coordinar y controlar las medidas de seguridad de la información y de protección de datos del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.
- Supervisar la implantación, mantener, controlar y verificar el cumplimiento de:
  - o La estrategia de seguridad de la información definida por el Comité de Seguridad.
  - o Las normas y procedimientos contenidos en la Política de Seguridad de la Información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA y normativa de desarrollo.
- Supervisar (como responsable último) los incidentes de seguridad informática producidas en el AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.
- Difundir en el AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA las normas y procedimientos contenidos en la Política de Seguridad de la Información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA y normativa de desarrollo, así como las funciones y obligaciones de todo el AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA en materia de seguridad de la información.
- Supervisar y colaborar en las Auditorías internas o externas necesarias para verificar el grado de cumplimiento de la Política de Seguridad, normativa de desarrollo y leyes aplicables tales como el RGPD.
- Asesorar en materia de seguridad de la información a las diferentes áreas operativas del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

### 7.5 Responsable del Sistema

Es responsable último de asegurar la ejecución de medidas para asegurar los activos y servicios de los Sistemas de Información, que soportan la actividad del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, de acuerdo a los objetivos estratégicos del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

Las funciones del Responsable del Sistema de la Información son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2025/1808  
DECRETO

- Seleccionar y establecer las funciones y obligaciones a los Responsables Técnicos Informáticos encargados de personificar una gestión de la seguridad de los activos del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, conforme a la estrategia de seguridad definida.
- Establecer la actuación de los Responsables Técnicos Informáticos, en los distintos entornos de seguridad que se designen.
- Garantizar la actualización del inventario de activos de Sistemas de Información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.
- Asegurar que existe el nivel de seguridad informática adecuado para cada uno de los activos inventariados, coordinando el correcto desarrollo, implantación, adecuación y operación de los controles y medidas destinados a garantizar el nivel de protección requerido.
- Garantizar que la implantación de nuevos sistemas y de los cambios en los existentes cumple con los requerimientos de seguridad establecidos en el AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.
- Establecer los procesos y controles de monitorización del estado de la seguridad que permitan detectar las incidencias producidas y coordinar su investigación y resolución.
- Mantener y actualizar las directrices y políticas de seguridad de los Sistemas de Información y normativa asociada.
- Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.
- Desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

## 7.6 Procedimientos de designación

Mediante acta se designan las siguientes responsabilidades:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1808  
DECRETO**

- **Responsable del Servicio**
- **Responsable de la Información**
- **Responsable de Seguridad**
- **Responsable del Sistema**

Los nombramientos se revisarán cada 2 años o cuando alguno de los puestos quede vacante.

El Responsable de Seguridad de la Información será nombrado por la Dirección a propuesta del Comité de Seguridad.

**7.7 Resolución de conflictos**

En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa, éste será resuelto por el superior jerárquico de los mismos con la mediación del Responsable de Seguridad, elevándose para su resolución a la Dirección en caso de no llegar a un acuerdo.

En la resolución de estas controversias se tendrán siempre en cuenta las exigencias derivadas de la protección de datos de carácter personal.

**8. Revisión de la política de seguridad de la información**

Será misión del Comité de Seguridad la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. La Política será aprobada por la Dirección y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

**9. Datos de carácter personal**

El AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA trata datos de carácter personal.

Todos los sistemas de información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, identificada en el apartado 5. Marco Normativo, de la presente Política de Seguridad de la Información.

**10. Gestión de riesgos**

Para todos los sistemas sujetos a esta Política de Seguridad de la Información debe realizarse periódicamente una evaluación de los a los que están expuestos. Este análisis

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## Decreto número: 2025/1808 DECRETO

se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez al año
- Cuando cambie la información gestionada
- Cuando cambien los servicios prestados
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información gestionados y los diferentes servicios prestados. El Comité de Seguridad dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

### 11. Desarrollo de la política de seguridad de la información

Esta Política de Seguridad de seguridad se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos:

- Organización e implantación del proceso de seguridad, de acuerdo al marco organizativo definido en el **apartado 7 de esta Política**.
- Análisis y gestión de los riesgos, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS02 Planificación**.
- Gestión de personal, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS09 Gestión de personal**.
- Profesionalidad, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS09 Gestión de personal**.
- Autorización y control de los accesos, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS03 Control de acceso**.
- Protección de las instalaciones, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS08 Protección de instalaciones**.
- Adquisición de productos, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS02 Planificación**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2025/1808  
DECRETO

- Mínimo privilegio, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS03 Control de acceso y PS04 Explotación**.
- Integridad y actualización del sistema, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS10 Protección de equipos**.
- Protección de la información almacenada y en tránsito, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS14 Protección de la información**.
- Prevención ante otros sistemas de información interconectados, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS11 Protección de comunicaciones**.
- Registro de actividad, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS04 Explotación**.
- Incidentes de seguridad, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS04 Explotación**.
- Continuidad de la actividad, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS06 Continuidad del servicio**.
- Mejora continua del proceso de seguridad, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento **PS06 Continuidad del servicio**.

## 12. Estructuración de la documentación

Las directrices para la estructuración, gestión y acceso a la documentación de seguridad del sistema de Gestión Seguridad de la Información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, se definen en el procedimiento "**PS06 Continuidad del servicio**".

Se ha establecido un marco normativo en materia de seguridad de la información estructurado en diferentes niveles, de forma que los principios y los objetivos marcados en la política de seguridad de la institución tengan un desarrollo específico:

- Primer nivel: la presente Política de Seguridad de la Información, que debe ser aprobada por la Dirección del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA a propuesta del Comité de Seguridad.
- Segundo nivel: la normativa de seguridad de la información aprobada por la Dirección del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA. En ella se establecerán unas normas de uso aceptable de los sistemas de información.
- Tercer nivel: los procedimientos de seguridad de la información, en los que se detallará la manera correcta de realizar determinados procesos de modo que se proteja en todo momento la seguridad y la información. Estos procedimientos han de ser aprobados por el Comité de Seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## Decreto número: 2025/1808 DECRETO

- Cuarto nivel: estándares de seguridad, instrucciones técnicas, buenas prácticas, recomendaciones, guías, cursos de formación, presentaciones, etc. Estos documentos han de ser aprobados por el Comité de Seguridad.

Los documentos que integran el SGSI se encuentran, en soporte digital, a disposición de todo el personal al que le sea necesario para el desempeño de las funciones relacionadas con su puesto de trabajo. Estará disponible para su consulta, sin posibilidad de modificación.

### 13. Calificación de la información

Para calificar la información el AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA atenderá a lo establecido legalmente por las leyes y tratados internacionales de los que España es miembro y su normativa de aplicación cuando se trate de materias clasificadas.

Tanto el responsable de cada información manejada por el sistema como los criterios de calificación de la información, que determinarán el nivel de seguridad requerido, se establecen en el procedimiento **PS14 Protección de información**

### 14. Obligaciones del personal

Todos y cada uno de los usuarios de los sistemas de información del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA son responsables de la seguridad de los activos de información mediante un uso correcto de los mismos, siempre de acuerdo con sus atribuciones profesionales y académicas.

Todos los miembros del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Los miembros del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA recibirán formación en materia de seguridad de la información al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

### 15. Incumplimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/21240

Decreto número: 2025/1808  
DECRETO

El incumplimiento de la presente Política de Seguridad de la Información podrá acarrear el inicio de las medidas disciplinarias que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M.<sup>a</sup> Márquez Manzano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

